

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
Trimestre . . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta de 2 de Enero de 1910.)

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION**

Vista la instancia elevada a este Centro por D. Juan Ortega y Calvo, Bron de Ortega, acompañando el proyecto de los ferrocarriles de Valladolid a Toro por Tordesillas y de este punto a Cubo del Vino y solicitando la tramitación correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés y con sujeción a la Ley de 26 de Marzo de 1908 y reglamento dictado para su ejecución:

Vistos la Ley y Reglamentos citados:

Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios con garantía de interés en el que figuran los de que se trata; esta Dirección General ha resuelto que se anuncie la pte en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de Vall-

dolid y Zamora; concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admisión de otros proyectos en competencia, según dispone el artículo 26 del citado Reglamento, debiendo advertirse que los proyectos que se presenten en competencia han de abarcar las dos secciones mencionadas de Valladolid a Toro y de Tordesillas a Cubo del Vino, porque ambas han de ser objeto de una sola y única concesión, según está solicitado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y a fin de que sirva ordenar la inserción de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta en su día a este Centro de si han presentado ó no nuevos proyectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Director general, por orden, José Lloverá.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid y Zamora. (Gaceta del 30 de Diciembre de 1909.)

**ADMINISTRACION PROVINCIAL.**

Junta provincial de Instrucción pública de Valladolid.

En el Escalafón de los Maestros de la provincia, publicado en el «Boletín oficial» del día 16, se han observado varios errores, que quedan rectificadas de la manera siguiente:

El número 1 de la 3.ª clase de

los Maestros cesó el día 11 de Febrero.

El número 5 bis, D. Deogracias de Diego Hermoso, pasa a ocupar el número 3 bis, corriéndose los restantes lugares impares hasta el número 47, que ocupará don Juan Manuel Revuelta, Maestro de San Salvador, con 24 años, 8 meses y 29 días de servicios, a partir del 4 de Noviembre; don Leopoldo Martínez Escalante, de Castroponce, ocupará el número 37 desde el 1.º de Enero de 1909; D. Bartolomé Santidrián, de Langayo, el número 41 desde el 12 de Febrero; D. Román Pérez, de Ceinos, el número 43 desde 30 de Marzo; D. José Solache, de Esquivillas, el 45 desde el 1.º de Mayo.

El número 38 de la misma clase, D. Angel Llorca García, figurará en él desde el 8 de Abril y el número 40, D. Casimiro Manzano, de Alaejos, desde 1.º de Enero.

Los restantes lugares no sufren alteración.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Valladolid 31 de Diciembre de 1909.—El Gobernador Presidente, Agustín de la Serna.

Núm. 3.615.

**Comision Provincial de Valladolid**

Esta Comision en sesion de 29 del corriente acordó señalar el día 31 de Enero próximo a las once, para celebrar la subasta de las obras de construcción de un Pabellón y tapia para utilizar parte del terreno cedido en las Moreras por el Excmo. Ayuntamiento con destino al Hospicio provincial.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 19.002 pesetas 99 céntimos, y el presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial.

La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Diputación que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, precisamente en papel de peseta, arregladas al adjunto modelo, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la Caja provincial 950 pesetas 14 céntimos, cinco por ciento del total del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento como fianza definitiva por aquel a quien le fuere adjudicado el servicio.



## Boletín



## Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes . . . . . 2 pesetas.  
Trimestre . . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibó del siguiente.

## PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey Dn Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta el 2 de Enero de 1910.)

## ADMINISTRACION CENTRAL.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

## FERROCARRILES.—CONCESION Y CONSTRUCCION

Vista la instancia elevada á este Centro por D. Juan Hortega y Calvo, Bron de Hortega, acompañando el proyecto de los ferrocarriles de Valladolid á Toro por Tordesillas y de este punto á Cubo del Vino y solicitando la tramitacion correspondiente como ferrocarril secundario con garantía de interés y con sujecion á la Ley de 26 de Marzo de 1908 y reglamento dictado para su ejecucion:

Vistos la Ley y Reglamentos citados:

Visto el plan aprobado de ferrocarriles secundarios con garantía de interés en el que figuran los de que se trata; esta Direccion General ha resuelto que se anuncie la peticion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Valla-

dolid y Zamora; concediendo un plazo improrrogable de sesenta días para la admision de otros proyectos en competencia, segun dispone el artículo 26 del citado Reglamento, debiendo advertirse que los proyectos que se presenten en competencia han de abarcar las dos secciones mencionadas de Valladolid á Toro y de Tordesillas á Cubo del Vino, porque ambas han de ser objeto de una sola y única concesion, segun está solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y á fin de que sirva ordenar la insercion de la presente orden en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, dando cuenta en su día á este Centro de si han presentado ó no nuevos proyectos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Diciembre de 1909.—El Director general, por orden, José Lloverá.—Señores Gobernadores civiles de las provincias de Valladolid y Zamora.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1909.)

## ADMINISTRACION PROVINCIAL.

## Junta provincial de Instruccion pública de Valladolid.

En el Escalafón de los Maestros de la provincia, publicado en el «Boletín oficial» del día 16, se han observado varios errores, que quedan rectificadas de la manera siguiente:

El número 1 de la 3.ª clase de

los Maestros cesó el día 11 de Febrero.

El número 5 bis, D. Deogracias de Diego Hermoso, pasa á ocupar el número 3 bis, corriéndose los restantes lugares impares hasta el número 47, que ocupará don Juan Manuel Revuelta, Maestro de San Salvador, con 24 años, 8 meses y 29 días de servicios, á partir del 4 de Noviembre; don Leopoldo Martinez Escalante, de Castroponce, ocupará el número 37 desde el 1.º de Enero de 1909; D. Bartolomé Santidrián, de Langayo, el número 41 desde el 12 de Febrero; D. Román Perez, de Ceinos, el número 43 desde 30 de Marzo; D. José Solache, de Esquivillas, el 45 desde el 1.º de Mayo.

El número 38 de la misma clase, D. Angel Llorca García, figurará en él desde el 8 de Abril y el número 40, D. Casimiro Manzano, de Alaejos, desde 1.º de Enero.

Los restantes lugares no sufren alteracion.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Valladolid 31 de Diciembre de 1909.—El Gobernador Presidente, *Agustin de la Serna*.

Núm. 3.615.

## Comision Provincial de Valladolid

Esta Comision en sesion de 29 del corriente acordó señalar el día 31 de Enero próximo á las once, para celebrar la subasta de las obras de construccion de un Pabellón y tapia para utilizar parte del terreno cedido en las Moreras por el Excmo. Ayuntamiento con destino al Hospicio provincial.

El tipo que ha de servir de base para la subasta es el de 19.002 pesetas 99 céntimos, y el presupuesto y pliego de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion provincial.

La subasta se verificará en el Salon de Sesiones de la Comision provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, con asistencia de otro designado al efecto y del Secretario de la Diputacion que dará fé del acto.

Las proposiciones se presentarán dentro de la primera media hora, en pliegos cerrados, *precisamente en papel de peseta*, arregladas al adjunto modelo, acompañadas de la cédula personal y del resguardo que acredite haber depositado en la Caja provincial 950 pesetas 14 céntimos, cinco por ciento del total del presupuesto, que será ampliado al diez por ciento como fianza definitiva por aquel á quien le fuere adjudicado el servicio.

El licitador que concurra en representación de otra persona, presentará poder bastanteado por el Letrado D. Sebastian Garrote Sapela, designado por esta Diputación.

Valladolid 30 de Diciembre de 1909.—El Vicepresidente, Pascual Pinilla.—El Secretario, J. Martínez Cabezas.

*Modelo de proposición.*

Don N. N., vecino de... con cédula personal expedida en... clase... número... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día... condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar en pública subasta las obras de construcción de un Pabellón y tapia para utilizar parte del terreno cedido en las Moreras por el Excmo. Ayuntamiento, con destino al Hospicio provincial, se compromete á ejecutarlas por la cantidad de... pesetas (en letra) con sujeción al pliego de condiciones..

(Fecha firma del proponente.)

**ADMINISTRACION MUNICIPAL.**

Núm. 3.611.

**Arroyo.**

Hallándose terminado el padrón de Cédulas personales de este término municipal para el año de 1910, está de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que pueda ser examinado por los interesados, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Arroyo 28 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Gregorio Manzano.

Igualmente y por el mismo término se encuentra de manifiesto en los Ayuntamientos de

Olmos de Esgueva  
Quintanilla del Molar

Núm. 3.606.

**Cogeces del Monte.**

El día siete del próximo mes de Enero, de diez á doce, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta localidad bajo la Presidencia del Sr. Alcalde ó quien le sustituya la subasta con venta á la

exclusiva de los derechos que durante el año 1910 devenguen las especies de líquidos, carnes y sal en esta localidad, bajo el tipo de 8.933 pesetas sesenta y dos céntimos á que ascienden la cuota y recargos autorizados.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, y para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente el 5 por 100 de su importe.

Cogeces del Monte 24 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Faustino Sacristan.

Núm. 3.601.

**Nava del Rey.**

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de este distrito municipal, para el año de 1910, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho

Núm. 3.588.

**Marzales.**

*Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día veinticuatro del actual, para cubrir el déficit de mil ochenta y una pesetas sesenta céntimos, que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de mil novecientos diez, á saber:*

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilogramo.	108170	0'04	0'01	1081'70
Total.					1081'70

Marzales á 24 de Diciembre de 1909.—El Alcalde Presidente, Efrén Poncela.—El Secretario, Manuel Alonso.

Núm. 3.621.

**Roales.**

Formado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones para llevar á efecto el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por el término de diez días, á fin de que durante dicho plazo se presenten reclamaciones, pues pasado, no serán atendidas las que se produzcan, conforme á lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Roales á 28 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Manuel Serrano.

Núm. 3.619.

**La Seca.**

No habiéndose presentado licitador alguno á las anteriores subastas, el día 17 del próximo mes de Enero y hora de las diez, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue con asistencia del Sr. Regidor Sindico, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta en arriendo del arbitrio municipal titulado «Matadero y Carnicería» referente al año próximo de 1910, bajo el tipo de 3.000 pesetas.

El pliego de condiciones de dicha subasta se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación para la

debidamente inteligencia de los que deseen tomar parte en el remate.

Los licitadores constituirán precisamente en depósito en arcas de este Municipio como fianza provisional el cinco por ciento ó sean 150 pesetas, y el rematante completará la definitiva del quince por ciento de la suma en que le fuere adjudicado el servicio, siendo D. Carlos Gil Perrin, vecino de Medina del Camp, el Letrado designado para el bastanteo de poderes á que se refiere la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

No se admitirá postura á los comprendidos en el artículo 11 de citada Instrucción, como tampoco las proposiciones que no se encuentren extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) á las que es preciso acompañar el resguardo de depósito y la cédula personal; debiendo presentarse durante el plazo de media hora que se concederá á tal objeto y ajustadas al modelo que se estampa á continuación.

La Seca á 21 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Luis Hidalgo.—El Secretario, Adolfo Costales.

*Modelo de proposición.*

Don.... vecino de.... según lo acredita con la cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones, se compromete á tomar en arriendo por todo el año de mil novecientos diez, el arbitrio municipal titulado «Matadero y Carnicería» por la suma de.... (aquí la cantidad en letra por pesetas.)

(Fecha y firma del proponente)

Núm. 3.605.

**Valdestillas.**

Terminados los repartimientos de la contribución territorial porústica, pecuaria y urbana, de este término municipal para el próximo año de 1910, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, durante los cuales pueden los contribuyentes ó los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeran justas.

Valdestillas 17 de Diciembre de 1909.—El Alcalde, Carlos Alvarez.

Núm. 3.600.

**Villanueva de San Mancio.**

Por fallecimiento del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio, con la dotación anual de 100 pesetas. El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días contado desde el día en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial».—El Alcalde, Victoriano Sanchez.

Núm. 3.568.

## PROVINCIA DE VALLADOLID

## Partido judicial de Tordesillas.

PRESUPUESTO CARCELARIO.

Año de 1910.

Repartimiento de 6.201'18 pesetas con que deben contribuir los pueblos todos de este partido judicial incluso esta villa para los gastos carcelarios del presupuesto de 1910, basado en la contribucion que paga cada uno.

PUEBLOS.	Cotas que satisfacen al Tesoro		TOTAL base del reparto.	Cuota anual con que deben contribuir	Idem al trimestre
	Territorial Pesetas.	Industrial Pesetas.			
Bamba.. . . .	12422'32	212'55	12634'87	407'17	101'79
Bercero.. . . .	12720'84	510'85	13231'69	426'40	106'60
Berceruelo.. . . .	2912'53	»	2912'53	93'86	23'46
Castrodeza.. . . .	7233'03	458'95	7691'98	247'88	61'97
Marzales . . . . .	6341'44	»	6341'44	204'36	51'09
Matilla de los Caños.	4677'17	90	4767'17	153'63	38'41
Pedrosa del Rey.. . .	16289'85	388	16677'85	537'46	134'36
San Miguel del Pino.	2705'85	270'30	2976'15	95'91	23'98
San Roman de la Hornija.. . .	10937'60	2656'30	13593'90	438'08	109'52
Tordesillas.. . . .	48090'04	9116'60	57206'64	1843'60	460'90
Torreçilla de la Abadesa.. . .	7399'80	188'20	7588	244'53	61'13
Velilla.. . . .	5232'47	34	5266'47	169'72	42'43
Velliza.. . . .	10424'57	511	10935'57	352'44	88'11
Villalar.. . . .	16203'51	537'65	16741'16	539'50	134'88
Villan de Tordesillas	5107'62	84	5191'62	167'31	41'83
Villavieja.. . . .	8549'39	118'50	8667'89	279'33	69'83
TOTALES.. . . .	177248'03	15176'90	192424'93	6201'18	1550'29

Tordesillas 23 de Noviembre de 1909.—El Alcalde, Pedro G. de Rozas.—El Secretario, Francisco Coello.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Núm. 3.599.

Don Fulgencio Palencia Sanchez, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada por la Sala de lo civil de este Tribunal en los autos á que la misma se refiere, es como sigue:

*Encabezamiento.*—Sentencia número 128 del Registro, fóllo 214.—En la Ciudad de Valladolid á veintidos de Diciembre de mil novecientos nueve, en los autos que proceden del Juzgado de primera instancia de Medina del Campo, seguidos por D. Victoriano Duque del Río, D. Francisco Duque Calvo, D. Alejandro Gutierrez Duque, vecinos de dicho Medina, Doña Jesusa Gutierrez Duque y su esposo D. Antonio Jordana, vecinos de Barcelona, representados por el Procurador D. Antonio Bujedo Cepeda, con D. Niceto Duque Calvo y D. Leoncio Gutierrez Duque,

vecinos de mentado Medina, representados por el Procurador D. Ulpiano Gimenez Garcia y los Estrados del Tribunal, mediante la incomparecencia en esta Superioridad de D. Andrés Gutierrez Martín, Doña Isabel Gutierrez Duque, con su esposo D. Eusebio Hernandez, D. Jesús y D. Mariano Gutierrez Duque, de igual vecindad, y Doña Fermina Gonzalez, vecina de Rueda, sobre juicio voluntario de testamentaria por óbito de Doña María Calvo Galan, hoy incidente de nulidad de actuaciones; cuyos autos penden ante esta Sala en virtud de apelacion que interpusieron los representados del Procurador Bujedo, de la Sentencia que dictó el inferior.—Vistos:

*Parte dispositiva.*—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la Sentencia que en diez y ocho de Mayo del actual, dictó el Juez de primera instancia de Medina del Campo, por la que se declara no haber lugar á la nulidad de lo actuado en el juicio voluntario de testamentaria de D.<sup>a</sup> María Calvo Galan, promovi-

do por el Procurador D. Julian Lopez, en la representacion que tiene acreditada, ni á la suspension del mismo, según se pide en la demanda incidental que motiva esta resolucio; sin hacer especial condena de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra Sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín oficial» de esta provincia mediante la incomparecencia en esta Superioridad de D. Andrés y D.<sup>a</sup> Isabel Gutierrez, el esposo de ésta D. Eusebio Hernandez, D. Jesús y D. Mariano Gutierrez y D.<sup>a</sup> Fermina Gonzalez, lo pro-

nunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Herrero Martinez.—Teodulfo Gil.—Sebastian Miguel.

Cuya Sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente hábil, veinticuatro, á los Procuradores de las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificacion sea insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido y firmo en Valladolid á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos nueve.—Fulgencio Palencia. 1

## MEDINA DEL CAMPO.

Núm. 3.578.

## REQUISITORIA.

Nombres, apellidos y apodo del procesado	Naturaleza, estado profesion u oficio	Edad, señas personales y especiales	Últimos domicilios	Delito, autoridad ante quien haya de presentarse y plazo para ello
Hipólito Sanchez del Río, (á) El Chato, hijo de Rufino y Vicenta.	Villares de la Reina, Provincia de Salamanca, ca, soltero, albañil.	Veinte años de edad, estatura regular, color trigoño, barba afeitada, pelo, cejas y ojos castaños, sin ninguna cicatriz ni seña aparente al exterior, viste camisa de color, pantalón y chaleco de pana oscuro, blusa blanca, calza alpargatas amarillentas y usa gorra de visera.	Salamanca.	Estafa á la Compañía del ferrocarril de Medina á Salamanca, por viajar sin billete; ante el Sr. Juez de instruccion de Medina del Campo, dentro de los diez días siguientes; á la insercion de esta requisitoria.

Medina del Campo 23 de Diciembre de 1909.—El Juez de instruccion, Ramon Casaldueiro.

**Juzgados municipales.****EDICTO.**

Don Antonio Martínez de las Moras, Juez municipal de esta villa de San Martín de Valbeni.

Hago saber: Que en virtud de una información posesoria que se hizo en este Juzgado municipal en el año mil ochocientos noventa y seis á favor de D. Cipriano Torres Rodríguez, vecino que fué de Valladolid, hoy difunto, y propietario de esta villa, y habiéndose presentado un escrito ante este Juzgado por D. Baldomero Moya, como Albacea, y encontrándose varias fincas sin registrar y que se expresan á continuación por estar inscritas á nombre de Don Francisco Torres Lopez, por compra que á censo reservativo hizo al Ayuntamiento de San Martín de Valbeni.

**Fincas que se tratan de inscribir**

1.<sup>a</sup> Una tierra en este término y pago de Robledo; de cabida de dos obradas, trescientos estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, treinta áreas, que linda al Oriente otra de Doña Luisa de las Moras, Mediodía otra de Remigio Calvo Niño, Poniente otra de Agustina Calvo Torres y Norte otra de Lorenzo Aragon; paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de tres pesetas anuales valorada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Otra tierra en este término y pago de las Pedrajas, de cabida cuatrocientos estadales, equivalentes á cuarenta áreas, que linda por Oriente terreno baldío, Mediodía y Poniente otra de Genaro Rodríguez Nájera y Norte otra de Braulio Barona Cuesta; paga un censo de sesenta y cinco céntimos de pesetas anuales en favor del Ayuntamiento de esta villa, valorada en veinticinco pesetas.

3.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago de las Viñas, de cabida doscientos estadales, equivalentes á veintinueve áreas, cincuenta y tres centiáreas, linda al Oriente y Norte con viña de Lorenzo Vallejo Ortega, Mediodía Jacinto Vallejo y Poniente tierra de Tomás Losada; paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de cuarenta y cinco céntimos anuales valorada en quince pesetas.

4.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago del

Guindal, de cabida cuatrocientos estadales, equivalentes á treinta y siete áreas, noventa centiáreas, que linda al Norte con viña de Francisco Muñoz, Oriente otra de José Lázaro, Mediodía viña de Tomás Ortega Ortega y Poniente Juan Mosquera; paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de setenta y cinco céntimos anuales, valorada en veinticinco pesetas.

5.<sup>a</sup> Otra tierra en la Cañada del Espino, de cabida doscientos cincuenta estadales, que equivalen á veintidos áreas, ochenta y una centiáreas, linda al Oriente con viña de José Lázaro, Mediodía con el camino, Poniente Miguel del Barrio y Norte Juan Mosquera; paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de cuarenta y cinco céntimos anuales, valorada en quince pesetas.

6.<sup>a</sup> Otra tierra en el mismo pago, de cabida ciento treinta estadales, equivalentes á doce áreas, treinta centiáreas, que linda al Oriente y Norte viña de Eustaquio Vallejo Redondo, Poniente otra de Aniceto Gonzalez y Norte viña de Pascuala Mosquera; paga un censo de treinta y tres céntimos anuales al Ayuntamiento de esta villa, valorada en diez pesetas.

7.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago del Puerto, de cabida trescientos cincuenta estadales, equivalentes á treinta áreas, cuarenta centiáreas que linda al Oriente y Norte otra de Eustaquio Vallejo Redondo y Poniente con viña de Juan Conde Sanz, paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de sesenta y ocho céntimos, valorada en once pesetas.

8.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago de la Mena, de cabida ciento setenta estadales, equivalentes á diez y seis áreas, treinta y nueve centiáreas, que linda al Oriente viña de Jacinto Vallejo Ortega, Mediodía viña de Tomás Martínez, Poniente tierra de Eustaquio Vallejo y Norte tierra de Segundo Ruiz; paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de treinta céntimos anuales, valorada en cinco pesetas.

9.<sup>a</sup> Otra tierra en el pago de Valdencina, de cabida doscientos veinte estadales equivalentes á veinte áreas, sesenta y cinco centiáreas, que linda por Oriente otra de este interesado, Mediodía otra de Isidoro Bernal, Poniente y Norte otra de Anastasio Veli-

cia, paga un censo en favor del Ayuntamiento de esta villa de cuarenta céntimos anuales, valorada en trece pesetas cincuenta céntimos.

10.<sup>a</sup> Otra tierra en este término y pago de Valdencina, de cabida una hectárea, treinta y ocho áreas, que linda al Norte otra de herederos del Sr. Marqués de Camarasa, Mediodía otra de Anastasio Velicia Torres, Poniente otra de Pascuala Mosquera y Oriente otra de D. Tomás Martínez, valorada en cincuenta pesetas.

Lo que se anuncia al público por medio de este edicto, inserto también en el «Boletín oficial» de la provincia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 402 de la ley Hipotecaria á fin de que llegue á conocimiento de los interesados por si tienen que hacer alguna reclamación por encontrarse con preferente derecho.

San Martín de Valbeni 28 de Diciembre de 1909.—Antonio Martínez.

2

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 3.585.

**Real Academia de Medicina y Cirujía de Valladolid.**

Se hallan vacantes tres plazas de Académicos numerarios, de las que dos corresponden á la Sección de Anatomía y Fisiología y una á la Sección de Farmacología y Farmacia.

Los aspirantes á ellas han de reunir las condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Tener el grado de Doctor ó de Licenciado en la Facultad de Medicina.
- 3.<sup>a</sup> Haberse distinguido en los ramos de la Sección á que hayan de pertenecer, por medio de publicaciones originales importantes, por actos públicos, ó por una práctica acertada y meritoria.

4.<sup>a</sup> Hallarse domiciliado en esta capital.

El plazo para aspirar á estas vacantes, ya sea por solicitud ó propuesta reglamentaria, firmada por lo menos por tres académicos de número, será de quince días, que empezarán á contarse desde el veintitres del próximo mes de Enero.

Las propuestas ó solicitudes debidamente acompañadas de relación de méritos y servicios, serán dirigidas al Presidente de la Real Academia y presentadas en la Secretaría de la misma, calle Nuñez de Arce, número 20, principal.

Valladolid 26 de Diciembre de

1909.—El Secretario, Dr. José Morales.—V.º B.º, El Presidente, Salvino Sierra.

Núm. 3.587.

Don Julio Sanz Sandoval, primer Teniente del Regimiento de Infantería Asturias, número treinta y uno y Juez instructor nombrado por el Señor Coronel Jefe principal de este Regimiento, para la continuación del correspondiente expediente de desercion contra el Soldado del mismo Deogracias Rodríguez Marciel, por la falta grave de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Regimiento Deogracias Rodríguez Marciel, natural de Valladolid, hijo de Luis Rodríguez y de Gregoria Marciel, de estado soltero, de veinticuatro años, de oficio albañil, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba naciente, boca pequeña, color sano, frente espaciosa, aire marcial y señas particulares ninguna; de un metro quinientos setenta y cinco milímetros de estatura, para que, en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en el «Boletín oficial» de la provincia de Valladolid comparezca en este Juzgado de Instrucción que tiene su residencia oficial en el Cuartel de la Montaña de esta Corte, á mi disposición, con motivo del expediente que se le sigue de desercion por la falta grave de incorporación á filas, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Deogracias Rodríguez Marciel, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al Cuartel de la Montaña de esta Corte, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos nueve.—Julio Sanz Sandoval.

**ANUNCIOS NO OFICIALES.**

CARBONEO.

El día 16 de Enero de 1910 y hora de las doce, se subastará en el pueblo de Los Ausines (Burgos) y casa de D. Tomás Cantero, donde se halla el pliego de condiciones, la corta de leñas de los cuarteles «Los Coronales» y «La Mazorra», del coto de San Quirce.

5

327

Imprenta del Hospicio provincial.